



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 1 de 15

REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (CSU)

Sesión ordinaria		Sesión extraordinaria	X
------------------	--	-----------------------	---

FECHA: 7 de marzo de 2024 ACTA N.º 04

HORA: De 11:00 a. m. a 12.25 p. m.

MEDIO: Sala de Juntas del 5.º piso del Edificio Administrativo de la sede Bogotá «Villa Académica»

ASISTENTES

- Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas**
Delegado designado por el presidente de la República
Presidente de la sesión del Consejo Superior Universitario (CSU), según el parágrafo del artículo n.º 10 del Acuerdo 03 de 2016
- Almte. José Joaquín Amézquita García**
Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF. MM.)
- BG Jaime Alonso Galindo**
Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto»
- Ing. Astrid Rubiano Fonseca**
Representante de las directivas académicas
- Dr. Walter René Cadena Afanador**
Representante de los docentes
- Dr.ª Yuri Paola González Vega**
Representante de los egresados
- Sr. Oscar Manrique Niño**
Representante de los estudiantes

AUSENTES

- Dr.ª Ana Catalina Cano Londoño**
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU
- Dr. Ricardo Moreno Patiño**
Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN)



X



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 2 de 15

- BG Luis Fernando Salgado Romero**
Director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova
- BG (R) Augusto Pradilla Giraldo**
Representante de los exrectores

INVITADOS

FUNCIONARIOS DE LA UMNG

- MG (R) Javier Alberto Ayala Amaya Ph. D.**
Rector
- BG (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica**
Vicerrector general
Secretario del Consejo Superior Universitario
- Dr.ª Claudia Ximena López Pareja**
Vicerrectora administrativa
- Dr. León Sandoval Ferreira**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- Dr.ª Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**
Jefe de la División de Gestión de Talento Humano

INVITADOS DEL GSED

- Dr.ª Carolina Moyano Forero**
Asesora jurídica del Viceministerio de Veteranos y del GSED
Ministerio de Defensa Nacional
- CT Evelio Adrián Navarro Batista**
Asesor del Grupo de Competitividad, Innovación y Apoyo Empresarial
Dirección del Centro Corporativo del GSED

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El señor secretario del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG), BG (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, les dio la bienvenida a los honorables miembros del Consejo a la sesión extraordinaria del CSU programada para el jueves, 7 de marzo de 2024, la cual se desarrolló de manera presencial. Después, le indicó al señor presidente que se daba inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario.





ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 3 de 15

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL «QUORUM»

El señor secretario del CSU, BG (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, informó que, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 03 de 2016: «Reglamento del Consejo Superior Universitario», artículo n.º 10: «Funciones del Presidente del Consejo, párrafo: «En caso de inasistencia o en ausencia del Presidente del Consejo, lo **presidirá el delegado del Presidente de la República**, y en ausencia de éste, lo presidirá el Comandante General de las Fuerzas Militares o el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares y, en ausencia de éste, presidirá el delegado del Ministro de Educación Nacional» (negrilla fuera de texto).

De igual forma, comunicó que, por motivos de agenda y compromisos adquiridos con anterioridad, se excusaron la Dr.ª Ana Catalina Cano Londoño, viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU; el Dr. Ricardo Moreno Patiño, delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN); el BG Luis Fernando Salgado Romero, director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, y el BG (R) Augusto Pradilla Giraldo, representante de los exrectores.

Con base en los fundamentos anteriores, el Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente de la sesión CSU, tomó la palabra con el fin de agradecer la presencia de los asistentes y dirigir la presidencia de la sesión extraordinaria del 7 de marzo de 2024.

Por su parte, el señor secretario del CSU, BG (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, declaró que había *quorum* para sesionar y decidir, ya que se encontraban presentes siete miembros del Consejo Superior Universitario.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA AGENDA

El señor secretario del CSU, BG (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, proyectó en pantalla la agenda enviada por correo electrónico el 1.º de marzo de 2024 a los honorables miembros del Consejo Superior Universitario, con el fin de facilitar las consultas y recibir observaciones; sin embargo, resaltó que, por tratarse de una sesión extraordinaria, solo se desarrollaría el punto acordado en la sesión del pasado 28 de febrero del presente año. A continuación, se presentó la mencionada agenda:



AGENDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 07 DE MARZO DEL 2024 - CSU.

TEMA	Tiempo
1. Verificación quórum.	2 min
2. Aprobación de la agenda.	4 min
3. Solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo: Por el cual se modifica artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012 "Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada".	35 min
TOTAL	1:00 H

Liderazgo estratégico con visión neogranadina



8



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 4 de 15

Luego, tomó la palabra el Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente de la sesión del CSU, quien solicitó someter a votación la agenda propuesta. Paso seguido, el BG (R) Arnulfo Traslaviña SÁCHICA, secretario del CSU, procedió a la votación de la agenda propuesta. El resultado fue el siguiente:

El Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente de la sesión del CSU, aprobó; el señor Alnte. José Joaquín Amézquita García, jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, aprobó; el señor BG Jaime Alonso Galindo, director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto», aprobó; la Ing. Astrid Rubiano Fonseca, representante de las directivas académicas, aprobó; el Dr. Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, aprobó; la Dr.^a Yuri Paola González Vega, representante de los egresados, aprobó, y el Sr. Oscar Manrique Niño, representante de los estudiantes, aprobó.

Seguidamente, el señor secretario del CSU, BG (R) Arnulfo Traslaviña SÁCHICA, informó que, con fundamento en los resultados de la votación, **fue aprobada por unanimidad de los consejeros participantes la agenda propuesta para la presente sesión.**

TERCERO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO: «POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 98 DEL ACUERDO 02 DE 2012 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DEL PERSONAL Y DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA”».

Tomó la palabra la Dr.^a Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa, quien presentó la propuesta de solicitud de aprobación del proyecto de acuerdo: «Por el cual se modifica el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012 “Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada”», la cual se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas, que están determinadas en las facultades y competencias del Consejo Superior Universitario:

- **Ley 805 de 2003**, «Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada», artículo 1: La UMNG «es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial (...)». Artículo 2: «es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera (...) con capacidad para gobernarse (...) y dictar sus normas y reglamentos (...)».
- **Acuerdo 13 de 2010**, «Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada», artículo 21, sobre las funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 4: «expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia».
- **Acuerdo 03 de 2016**, «Por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada», artículo 9 (funciones del Consejo Superior Universitario), numeral 4: «Expeditar o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia».

Además, resaltó que la Corte Constitucional en la sentencia SU446/11 reza lo que sigue:

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO

Obligación del Estado cuando se presentan vacantes en los cargos de carrera, *la obligación del Estado en cumplimiento del artículo 125 constitucional es convocar a concurso público cuando se presenten vacantes en los cargos de carrera, con el objeto de cumplir la regla de la provisión por la vía del mérito y los principios que rigen la función pública, artículo 209 de la Constitución, específicamente los de igualdad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad (...).*

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 5 de 15

Continuó la Dr.^a Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa, para mencionar que otro aspecto importante se relaciona con lo establecido en el Acuerdo 02 de 2012 acerca del concurso de méritos, con el que solo se permite la contratación de la aplicación de las pruebas de los concursos de mérito para el ingreso de personal a la Universidad Militar Nueva Granada. Por tanto, la UMNG debe realizar las demás etapas del proceso, que, según el artículo 100, son seis, y en el artículo 112 se establece que la Universidad podrá contratar la fase 3, que corresponde a la realización de las pruebas. Además, la institución no ha adelantado en los últimos cinco años concursos de méritos para proveer los cargos vacantes de planta de personal, la cual a la fecha se tiene la presente disponibilidad de cargos, como se mostró en el siguiente cuadro:

CARGOS	NÚMERO
PERIODO FIJO	1
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	53
CON DERECHOS DE CARRERA EN PROPIEDAD	350
EN ENCARGO	94
EN PROVISIONALIDAD	169
POR PROVEER	94
TOTAL	761

Seguido, resaltó que las consideraciones específicas y la necesidad apremiante de superar la provisionalidad que existe hoy en la Universidad, en los empleos de carrera administrativa, han impedido la movilidad propia del sistema de carrera existente. Esto constituye la primera fase del proceso, puesto que, como se había indicado en la sesión anterior del CSU, la institución no cuenta con recursos humanos, técnicos, físicos ni jurídicos para abordar los concursos de méritos que se requieren, ya que, a la fecha, se cuenta con el apoyo de la Dr.^a Elsa Liliána Aguirre Leguizamo, jefe de la División de Gestión de Talento Humano, y de un profesional, que sería el soporte para este proceso. De igual forma, consideró importante recalcar que dentro del proceso se presentan quejas, reclamaciones y derechos de petición sobre cada una de las etapas; por lo cual, es necesario contar con este apoyo, como se ilustró en la siguiente lámina:



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 6 de 15

La propuesta que se le presenta al honorable Consejo Superior Universitario permite:

- ✓ la dinamización de la carrera administrativa en la Universidad;
- ✓ el cumplimiento de la normatividad constitucional y legal;
- ✓ el cumplimiento de los acuerdos sindicales;
- ✓ la superación de la situación de provisionalidad existente, por casi tres años;
- ✓ la normalización progresiva de la planta;
- ✓ la mejora del clima laboral;
- ✓ el aumento de la productividad de las diferentes áreas de la Universidad, al vincular personal idóneo y calificado para operar los procesos institucionales;
- ✓ el poder ascender y participar en las diferentes áreas de la organización;
- ✓ la no afectación del normal funcionamiento de las dependencias académico-administrativas de la Universidad.

Asimismo, para no afectar el desarrollo de las actividades académicas o investigativas, en la sesión pasada del CSU se mencionó se mencionó que la Universidad no tenía esta capacidad instalada actualmente, no solamente desde la función sustantiva administrativa, sino también desde la docencia y la investigación, en cada una de las dependencias académico-administrativas, al igual que todo el personal docente que conforma el área de investigación cuenta con unos planteles, pero, en este momento, no le es posible desarrollar las actividades en las horas adicionales para apoyar su desarrollo. Por lo cual, se tiene proyectado que en ocho o nueve meses los cargos deben de estar provistos, y quien sea responsable de esta actividad debe tener una dedicación completa, es decir, del 100 % para poder cumplir con los plazos, porque no se puede tener personal con actividades compartidas, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en la Rectoría y en la Vicerrectoría Administrativa.

Con la propuesta que se presenta, lo que se está buscando es que en las tres etapas adicionales del concurso de méritos se pueda contar con un tercero para el desarrollo de estas actividades, y, básicamente, correspondería a la inscripción, al registro de aspirantes y a la conformación de la lista. En tal sentido, esto no significa que la institución no ejercerá la supervisión y el control de la responsabilidad, sino que continuará con la competencia también a través de la Comisión de Personal, para lo cual se plantean las siguientes etapas:

ETAPA QUE INCLUYE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES	RESPONSABLE ACTUAL	RESPONSABLE DE LA PROPUESTA
CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN	Universidad	Universidad o tercero designado
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES	Universidad	Universidad o tercero designado
PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN: ETAPA ELIMINATORIA Y ETAPA CLASIFICATORIA	Universidad o tercero designado	Universidad o tercero designado
CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE ELEGIBLES	Universidad	Universidad o tercero designado
PERIODO DE PRUEBA	Universidad	Universidad
EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA	Universidad	Universidad

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 7 de 15

Además, la Dr.^a Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa, resaltó que la propuesta de modificación del acuerdo permite la posibilidad de que un tercero idóneo apoye, de manera integral, la realización de los concursos de méritos, para la provisión de empleos de carrera administrativa de la Universidad, con las etapas establecidas en el Acuerdo 02 de 2012, al igual que garantizar el respeto a los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, como, por ejemplo, brindar garantías adicionales de transparencia y eficiencia a los aspirantes, con el fin de poder promover 100 de las 350 vacantes que, actualmente, tiene la institución.

También recalcó que la propuesta de modificación presentada en la sesión extraordinaria del 7 de marzo fue la que se envió aproximadamente hace quince días y fue socializado en la sesión anterior del Consejo del mes de febrero. En tal sentido, se describen los cambios:

Modificar el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 98. OBJETIVO DEL CONCURSO. *El proceso de selección por concurso de méritos, tiene como objetivo proveer el ingreso de personal idóneo en los empleos de carrera administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, así como permitir el ascenso de los empleados ya vinculados a la misma, con base en el mérito establecido a partir de procedimientos de selección objetiva que garanticen la participación de los aspirantes en igualdad de condiciones.*

La Universidad, podrá contratar personas jurídicas de derecho público o de derecho privado para la realización de todas las etapas e instancias del proceso de los concursos de méritos y/u ofertas internas para la provisión de empleos de Carrera Administrativa que realice la Universidad. Las actuaciones administrativas que se presenten en desarrollo de los concursos y/u ofertas internas relativas a reclamaciones, peticiones o recursos y acciones judiciales, serán examinadas, preparadas y proyectadas por la entidad contratada para ser sometidas a consideración y aprobación de la instancia competente al interior de la Universidad Militar Nueva Granada, quien en todo momento conservará la dirección, control, desarrollo y decisiones propias que se deban tomar dentro de los concursos y/u ofertas.

Igualmente, en la sesión anterior, el Dr. Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, indicó que si esta propuesta incluía también las ofertas internas. Por su parte, la Dr.^a Ana Catalina Cano Londoño, viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU, posterior a la sesión ordinaria del pasado 28 de febrero del corriente, le remitió a la institución unas observaciones y recomendaciones a la propuesta de acuerdo, la cuales se fundamentaban también en conocer si se estaban incluyendo las ofertas internas.

Acto seguido, la Dr.^a Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa, presentó ante los honorables consejeros la propuesta de acuerdo, la cual recoge los comentarios realizados, y que fue proyectada en pantalla y leída de la siguiente manera:

**“Por el cual se modifica el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012
“Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada”**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992; los artículos 2, y 9 literal de, 15 y 16 de la

✍



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 8 de 15

Ley 805 de 2003, los artículos 5 y 21, numeral 45 y 23 del Acuerdo 13 de 2010, el artículo 9, numeral 426 del Acuerdo 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que "Se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley".

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que "las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo". Así mismo, "que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 "es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial..." y según el artículo 2° de la misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse... y dictar sus normas y reglamentos..."

Que el Acuerdo 13 de 2010 por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21 funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 4, establece "expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia".

Que en esa misma línea, el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en el artículo 9, numeral 4, dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la facultad de "expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia".

Que mediante el Acuerdo 02 de 2012, se aprobó el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Universidad Militar Nueva Granada requiere modificar el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa expedido en el año 2012, con el fin de acoplarlo con nuevos conceptos y tendencias relacionadas con el manejo y disposición del empleo público y los regímenes especiales de Carrera Administrativa vigentes en las diferentes entidades e instituciones del Estado colombiano, de manera especial generando la permisión a acudir a entidades públicas y privadas altamente especializadas y calificadas en la realización de concurso de méritos, que garanticen no solo el éxito funcional sino la transparencia, la imparcialidad, la equidad, el mérito y la oportunidad como pilares fundamentales de acceso al empleo público

Que dentro de la planta de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, no se cuenta con el capital humano y la infraestructura tecnológica que permita satisfacer la necesidad apremiante de superar la provisionalidad que existe hoy en la Universidad de alrededor de 94 vacantes en empleos de Carrera administrativa.

Que se hace necesario modificar el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, en el sentido de contratar con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado la realización de todas las etapas e instancias del proceso de los concursos de méritos y/u ofertas internas para la provisión de empleos de Carrera Administrativa que realice la Universidad.

Que en sesión de la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, celebrada el 13 de febrero de 2024, se presentó para aprobación, la adición modificación del artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 9 de 15

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual quedará así:

ARTÍCULO 98. OBJETIVO DEL CONCURSO. El proceso de selección por concurso de méritos, tiene como objetivo proveer el ingreso de personal idóneo en los empleos de carrera administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, así como permitir el ascenso de los empleados ya vinculados a la misma, con base en el mérito establecido a partir de procedimientos de selección objetiva que garanticen la participación de los aspirantes en igualdad de condiciones.

“La Universidad, podrá contratar personas jurídicas de derecho público o de derecho privado para la realización de todas las etapas e instancias del proceso de los concursos de méritos **y/u ofertas internas para la provisión de empleos de Carrera Administrativa que realice la Universidad. Las actuaciones administrativas que se presenten en desarrollo de los concursos y/u ofertas internas** relativas a reclamaciones, peticiones o recursos y acciones judiciales, serán examinadas, preparadas y proyectadas por la entidad contratada para ser sometidas a consideración y aprobación de la instancia competente al interior de la Universidad Militar Nueva Granada, quien en todo momento conservará la dirección, control, desarrollo y decisiones propias que se deban tomar dentro de los concursos **y/u ofertas**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Continuó la Dr.^a Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa, para manifestar que las sugerencias que plantea la Dr.^a Ana Catalina Cano Londoño, viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU, son válidas; por lo cual, estas serán tenidas en cuenta, sobre todo en referencia a que las ofertas internas de ascenso serán manejadas directamente con la capacidad instalada de la UMNG, es decir, por intermedio de la División de Gestión de Talento Humano.

Pidió la palabra el MG (R) Javier Alberto Ayala Amaya Ph. D., rector, quien se permitió compartir con todos los miembros del Consejo Superior Universitario dos puntos importantes. El primero de ellos correspondió a resaltar que en la primera oportunidad que tuvo de empalme y como candidato adquirió el compromiso de generar pronta respuesta a la administración del personal, con una necesidad sentida que tiene que ver con cargos que no han sido asumidos; por ende, no solo el compromiso quedó plasmado en un acuerdo, sino que fueron generados de los diálogos con los sindicatos y personal administrativo de la institución. El segundo punto es una adición a la exposición brindada por la Dr.^a Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa: una vez se tengan estos cargos, también la UMNG será beneficiada con un ahorro mensual, ya que, a la fecha, se está asumiendo casi cuatrocientos millones de pesos mensuales en pagos, que van dirigidos a contratistas y a personal diseñado para cumplir misiones propias de la Universidad, lo que amerita suplir estos cargos para ahorrar este presupuesto. Estos son algunos motivos por los cuales propuso ser presentados ante el Consejo Superior Universitario, ya que facilitarían el avance de estos concursos, y, como lo resaltaba la señora vicerrectora administrativa, lo que se busca es garantizar la transparencia, la equidad y la ética en el escenario de que ninguna de las personas que conforman el actual cuerpo directivo de la administración lidere estos procesos, porque podría no ser transparente desde ese punto de vista. Por ende, es importante avanzar con las cuatro actividades diseñadas a través de una institución pública o privada de más alto nivel, para que realice un proceso transparente con el fin de dar un parte de tranquilidad.

Retomó el uso de la palabra el Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente de la sesión CSU, quien, tras la presentación, abrió un espacio para preguntas y discusión, invitando a los consejeros a compartir sus puntos de vista y sugerencias, ya que era un tema que había sido abordado en la sesión del mes febrero del Consejo.

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 10 de 15

Para iniciar, el Dr. Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, manifestó que compartía la propuesta que se hace de corrección por intermedio de la Dr.ª Ana Catalina Cano Londoño, viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa y presidenta el CSU, pues considera que son temas que se habían discutido en la sesión pasada: la necesidad de hacer este tipo de convocatorias y brindarle las herramientas a la Administración para que puedan hacer su gestión en materia de concursos de una manera eficiente y transparente. Además, como se indicó en la sesión anterior del CSU, las ofertas internas deben ser manejadas al interior de la institución a través de la División de Gestión de Talento Humano e históricamente la Universidad ha podido hacer este tipo de convocatorias internas sin involucrar a terceros, por lo cual, consideró que en ese orden de ideas la propuesta es válida. Para finalizar, resaltó que es importante que, en cabeza del señor rector, se realice la gestión de las convocatorias de profesores que están próximas a salir; quizá, por criterio de proporcionalidad, sería bueno indagar si con la capacidad instalada que tiene la Institución es suficiente para hacer todo el proceso, o si se necesita algún tipo de apoyo puntual para este proceso que será liderado por la Vicerrectoría Académica.

Paso seguido, pidió la palabra la Dr.ª Yuri Paola González Vega, representante de los egresados, quien resaltó que ve con buenos ojos esta modificación, pero también le llamaba mucho la atención que se incluyera la oferta interna dentro de esta propuesta de modificación del artículo n.º 98, ya que esta forma parte de una normativa directiva que actualmente tiene la Universidad, en la cual se establecen las etapas, y que, efectivamente, estas están en cabeza de la División de Gestión de Talento Humano, que es la encargada de desarrollar estas ofertas internas o encargos según la normativa de la institución y de la Función Pública. También mencionó lo que sigue:

“Las actuaciones administrativas que se presenten en desarrollo de los concursos relativas a reclamaciones, peticiones o recursos y acciones judiciales, serán examinadas, preparadas y proyectadas por la entidad contratada para ser sometidas a consideración y aprobación de la instancia competente al interior de la Universidad Militar Nueva Granada, frente a esta instancia competente. (propuesta de acuerdo)”

Con el objetivo también de reconocer qué es la Comisión de Personal, la que tiene una responsabilidad de velar y garantizar las respuestas a las peticiones o recursos que se interponen frente a estos concursos, por lo cual se permitió leer el art. 145, núm. 6 del Acuerdo 02 del 2012, sus funciones:

“Resolver las reclamaciones que hayan formulado los aspirantes o servidores públicos de la Universidad, en los procesos de selección para ingreso o ascenso a la carrera administrativa y los encargos a los cuales tenga derecho como efecto de vacancias temporales o definitivas del empleo”.

A lo que respondió la Dr.ª Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa, que, en relación con la observación, es importante resaltar que habrá actuaciones que son de competencia de la dirección de talento humano y la Comisión de Personal no tendrá diligencia; por tanto, no se sabe qué se pueda presentar durante el proceso, y esta no es la instancia competente para dar respuesta, sino que el asunto debe ser manejado directamente por la División de Gestión de Talento Humano. En tal sentido, no se está restringiendo ni se está dejando de lado a ninguno de los involucrados en el proceso.

Por su parte, el señor Alnte. José Joaquín Amézquita García, jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, añadió que, básicamente, es fundamental continuar en esta línea, particularmente, por las acciones judiciales que se pudieran presentar en el proceso. Para complementar, la Ing. Astrid Rubiano Fonseca, representante de las directivas académicas, quiso resaltar y poner sobre la mesa, primero, que otras instituciones universitarias también lo hacen, como la Universidad del Valle y la



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 11 de 15

Universidad Industrial de Santander, y otras instituciones, como la Fuerza Aeroespacial Colombiana, que manejan este tipo de contratación para adelantar concursos de méritos, contratando por ejemplo al SENA, con el fin de que sus procesos de contratación de talento humano sean ágiles y fluyan, y, segundo, que dentro de la misión de la UMNG se encuentran la docencia, la investigación y la extensión, y realizar concursos de selección de talento humano no hace parte de su misonalidad, por lo que se une a la intervención del señor Alnte. José Joaquín Amézquita García, jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares: que el ente para dar respuesta a las posibles peticiones debe ser abierto de acuerdo con sus competencias.

Intervino la Dr.^a Carolina Moyano Forero, asesora jurídica del Viceministerio de Veteranos y del GSED, Ministerio de Defensa Nacional, con el objetivo de indicar que, a través del Viceministerio de Veteranos y del GSED, se hicieron otras observaciones pequeñas en referencia a las normas de competencia del Consejo Superior Universitario, entre ellas las de elección del rector, así como algunas sugerencias que ya se han presentado por la institución.

Por lo anterior, el Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente de la sesión del CSU, preguntó que si esta modificación no está específica en la agenda. A lo que respondió la Dr.^a Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa, que, inicialmente, se presentaba el inciso que se adiciona en el artículo 98 y lo que la Dr.^a Carolina Moyano Forero expresa es una observación al contenido del acuerdo en el epígrafe sobre las facultades del Consejo Superior Universitario; por ende, no tiene injerencia en punto que se encuentra en discusión en la presente sesión extraordinaria.

Luego tomó la palabra el señor Alnte. José Joaquín Amézquita García, jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, con el propósito de preguntarle al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UMNG que si tiene alguna recomendación o comentario a las observaciones realizadas por el GSED. Por lo que el Dr. León Sandoval Ferreira, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, expresó que las propuestas que se plantean en relación con la posibilidad de modificar el epígrafe es viable, porque es una consideración que no altera la esencia del acto del administrativo y obedece más a aspectos de forma del contenido del documento; pero, que el aspecto fundamental del acuerdo se mantiene.

El señor MG (R) Javier Alberto Ayala Amaya Ph. D., rector, preguntó que, si era necesario modificar el punto número tres de la agenda, ya que en este se especifica lo que sigue: «Por el cual se modifica el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012 "Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada"», o si no habría necesidad. A lo que respondió el Dr. León Sandoval Ferreira, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que no había necesidad de ello, puesto que estas modificaciones forman parte del documento, es decir, del acuerdo que se estaba poniendo en consideración de los señores consejeros.

Retomó el Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente de la sesión del CSU, quien manifestó que, a partir de la observación del señor rector, lo que se busca es la transparencia sin dudas; por tanto, se está en un ambiente de mucha exigencia en cuanto a las decisiones que se toman por intermedio del máximo órgano de gobierno, ya que hay que garantizar la transparencia en términos de contratación de un tercero. Asimismo, expresó que es claro que la institución contratada es la instancia competente para resolver las peticiones que se presenten en el desarrollo de estos concursos.

Continuó la Dr.^a Yuri Paola González Vega, representante de los egresados, para afirmar y recalcar que en lo personal y de acuerdo con la normatividad existente es la Comisión de Personal, la encargada de aprobar las convocatorias y concursos y hacer las observaciones para asegurar la transparencia del proceso es como que, se garantice en ese momento que la instancia



✍



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 12 de 15

competente en conocer todas este tipo de situaciones, recursos, acciones judiciales, es la Comisión, cómo el máximo órgano podría decirse o instancia competente para desarrollar y tener conocimiento sobre lo que está pasando, pues como Comisión que, apruebo un concurso de méritos, debo estar inmerso en su proceso y hacer las recomendaciones para asegurar la transparencia de este. No obstante, el Dr. León Sandoval Ferreira, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, señaló que este tema fue socializado antes con la Dr.ª Yuri Paola González Vega, quien estuvo de acuerdo con la redacción original, en cuanto a la instancia competente dentro del trámite del concurso, y que no necesariamente van a llegar requerimientos que sean propios de la Comisión de Carrera o va a llegar un derecho de petición a la División de Gestión de Talento Humano como acciones de tutela directamente contra la Universidad, es decir, es un escenario diverso que, si queda únicamente la Comisión de Personal, quedarían por fuera los otros elementos y no habría un soporte legal que apoye este tipo de peticiones o de actuaciones que se den dentro del concurso.

Solicitó el uso de la palabra la Dr.ª Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, jefe de la División de Gestión de Talento Humano, con el fin de resaltar que el acuerdo que apruebe el Consejo Superior Universitario puede quedar así: «en la instancia competente», y que, cuando se expidan las resoluciones internas que reglamentan esta convocatoria, en las que se detallarán todas estas etapas de las reclamaciones, se podría pensar en incluir esta recomendación que realiza la representante de los egresados.

Con base en las anteriores manifestaciones, el Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente de la sesión del CSU, les preguntó a los honorables consejeros si existía alguna recomendación u observación adicional a lo que se había indicado.

La Dr.ª Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa, tomó la palabra para, sencillamente, ratificar que por técnica-jurídica no se puede presentar una propuesta normativa particular que el día de mañana, frente a una situación general, no se pueda aplicar. Por lo anterior, el Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente del CSU, le solicito a la Dr.ª Claudia Ximena López Pareja dar lectura a la propuesta de acuerdo definitivo, teniendo en cuantas las observaciones que ya fueron discutidas durante el desarrollo de la presente sesión, que a la voz dice:

***“Por el cual se modifica el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012
“Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la
Universidad Militar Nueva Granada”***

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992; los artículos 2, 9, 15 y 16 de la Ley 805 de 2003, los artículos 5 y 21, del Acuerdo 13 de 2010, el artículo 9, del Acuerdo 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que “Se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... “reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear,





ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 13 de 15

organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”.

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que “las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”. Así mismo, “que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 “es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial...” y según el artículo 2° de la misma Ley... “es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...y dictar sus normas y reglamentos...”

Que el Acuerdo 13 de 2010 por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21 funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 4, establece “expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”.

Que en esa misma línea, el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en el artículo 9, numeral 4, dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la facultad de “expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”.

Que mediante el Acuerdo 02 de 2012, se aprobó el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Universidad Militar Nueva Granada requiere modificar el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa expedido en el año 2012, con el fin de acoplarlo con nuevos conceptos y tendencias relacionadas con el manejo y disposición del empleo público y los regímenes especiales de Carrera Administrativa vigentes en las diferentes entidades e instituciones del Estado colombiano, de manera especial generando la permisión a de acudir a entidades públicas y privadas altamente especializadas y calificadas en la realización de concurso de méritos, que garanticen no solo el éxito funcional sino la transparencia, la imparcialidad, la equidad, el mérito y la oportunidad como pilares fundamentales de acceso al empleo público

Que dentro de la planta de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, no se cuenta con el capital humano y la infraestructura tecnológica que permita satisfacer la necesidad apremiante de superar la provisionalidad que existe hoy en la Universidad de alrededor de 94 vacantes en empleos de Carrera administrativa.

Que se hace necesario modificar el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, en el sentido de contratar con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado la realización de todas las etapas e instancias del proceso de los concursos de méritos para la provisión de empleos de Carrera Administrativa que realice la Universidad.

Que en sesión de la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, celebrada el 13 de febrero de 2024, se presentó para aprobación, la modificación del artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

X



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 14 de 15

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 98. OBJETIVO DEL CONCURSO. *El proceso de selección por concurso de méritos, tiene como objetivo proveer el ingreso de personal idóneo en los empleos de carrera administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, así como permitir el ascenso de los empleados ya vinculados a la misma, con base en el mérito establecido a partir de procedimientos de selección objetiva que garanticen la participación de los aspirantes en igualdad de condiciones.*

La Universidad, podrá contratar personas jurídicas de derecho público o de derecho privado para la realización de todas las etapas e instancias del proceso de los concursos de méritos para la provisión de empleos de Carrera Administrativa que realice la Universidad. Las actuaciones administrativas que se presenten en desarrollo de los concursos relativas a reclamaciones, peticiones o recursos y acciones judiciales, serán examinadas, preparadas y proyectadas por la entidad contratada para ser sometidas a consideración y aprobación de la instancia competente al interior de la Universidad Militar Nueva Granada, quien en todo momento conservará la dirección, control, desarrollo y decisiones propias que se deban tomar dentro de los concursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición”.*

El Dr. Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, preguntó si estas convocatorias, al ser de interés de la comunidad administrativa, algún acuerdo o proceso debe ser presentado a revisión del Consejo Superior del Universitario; a lo que respondió la Dr.ª Claudia Ximena López Pareja, vicerrectora administrativa, que este es un trámite de competencia del señor rector, y que forma parte de las delegaciones y competencias que tiene cada dependencia, quienes adelantarán todos estos procesos. Además, preguntó que si estas convocatorias que se van a adelantar durante este año son solo para los 94 cargos, y que si, lógicamente, esto incluiría la actualización del *Manual de funciones*; por lo cual, la Dr.ª Claudia Ximena López Pareja resaltó que esta convocatoria tiene proyectado alrededor de 2700 millones de pesos para 100 cargos, pero, obviamente, si se tiene un estudio de mercado, se podría cobijar hasta 130, y, en cuanto a la actualización del *Manual de funciones*, esto es algo que está proyectado dentro del desarrollo de la convocatoria.

Por último, el señor Almt. José Joaquín Amézquita García, jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, expresó que es importante la claridad que solicita el Dr. Walter René Cadena Afanador, y que, en una línea de transparencia y de conocimiento, se presente el avance de cómo se encuentra el proceso de convocatoria de concursos que adelantará la institución.

Para finalizar, tomó la palabra el Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente de la sesión del CSU, para agradecerle a la institución por la información presentada y solicitó someter a votación la propuesta acuerdo. Por lo anterior, el señor secretario del CSU, BG (R) Arnulfo Traslaviña SÁCHICA, procedió a la votación para aprobar el proyecto de acuerdo «Por el cual se modifica el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012 “Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada», cuyo resultado fue el siguiente:

El Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, delegado designado por el presidente de la República y presidente de la sesión del CSU, aprobó; el señor Almt. José Joaquín Amézquita García, jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, aprobó; el señor BG Jaime Alonso Galindo, director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto», aprobó; la Ing. Astrid Rubiano



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 15 de 15

Fonseca, representante de las directivas académicas, aprobó; el Dr. Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, aprobó; la Dr.^a Yuri Paola González Vega, representante de los egresados, aprobó, y el Sr. Oscar Manrique Niño, representante de los estudiantes, aprobó.

Seguidamente, el señor secretario del CSU, BG (R) Arnulfo Traslaviña SÁCHICA, informó que, con fundamento en los resultados de la votación, **fue aprobado por unanimidad de los consejeros participantes** el proyecto de **acuerdo «Por el cual se modifica el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012 “Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada».**

Con lo anterior, el señor secretario del CSU, BG (R) Arnulfo Traslaviña SÁCHICA, comunicó que se daba por concluida la agenda de la sesión extraordinaria del CSU del 7 de marzo de 2024. Además, anunció que la próxima sesión ordinaria, de acuerdo con el plan anual de sesiones aprobado para la vigencia 2024, se llevará a cabo el jueves, 21 de marzo del presente año a las 8:00 a. m.

Una vez abordado el orden del día, se declaró concluida la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del jueves, 7 de marzo de 2024, a las 12:25 p. m.

Para constancia, se firma por el presidente delegado de la sesión y por el secretario del Consejo Superior Universitario:

Doctor **FABIO ALEJANDRO MARIÑO VARGAS**

Delegado designado por el presidente de la República y
presidente de la sesión del Consejo Superior Universitario del 7 de marzo de 2024,
según el parágrafo del artículo 10 del Acuerdo 03 de 2016: Reglamento del CSU de la UMNG

BG (R) **ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**
Vicerrector General y
Secretario del Consejo Superior Universitario

